



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 08 de agosto de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO	(P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN	(P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES	(P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL	(P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO	(P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION	(P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO	(P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICHAELA	(P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS	(Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER	(Con Andalucía)

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

1/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMANDO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700515
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20250808>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte no resolutiva**

PUNTO N° 1.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2025-2026 (PEF). EXPTE. 2025 DCTA-00012. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 4 de agosto de 2025:

“PROPUESTA DEL SR ALCALDE

Vista la liquidación del presupuesto de 2024 en donde se establece un incumplimiento de la regla de gasto fruto de la comparación de los gastos computables de los ejercicios liquidados 2023-2024 , siendo este incumplimiento de :

Gasto computable ejercicio 2023 liquidación	45.222.814,063 €
Gasto computable ejercicio 2024 liquidación	47.168.189,11 €
% de incremento	4,301 % de incremento positivo respecto al año anterior. anterior por encima del máximo permitido del 2.6 % incumple la regla de gasto.

(*) extraido del informe a la liquidación F-211-2025 (modificado en lo relativo a la aplicación del superavit por el F-283-2025) .

Por lo que de conformidad a la legislación vigente (LOEPSF)

Artículo 21. Plan económico-financiero.

- 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*
- 2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:
a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

2/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700515
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

3/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Por lo que se debe aprobar un Plan económico financiero a fin de devolver al Ayuntamiento a la senda de la regla de gasto marcada.

PROPONGO

Una vez transcurridos los plazos de exposición pública inicial mediante edicto en BOP de Málaga de fecha 19/06/25 y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta la fecha 17/07/2025 y no habiéndose presentado alegaciones al acuerdo del Plan Económico Financiero 2025-2026, con relación al expediente 2025 DCTA-00012, se propone su elevación al Pleno para su aprobación definitiva, y su remisión a BOP, siguiendo los mismos trámites que la aprobación del presupuesto según la LOEPSF.

<https://alhaurindelatorre.es/category/areas-municipales/secretaria/tablón-de-anuncios>
<https://transparencia.alhaurindelatorre.es/dataset/area-economica>

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Don Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=1>)

PUNTO N° 2.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITO 00064 2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS RTG. EXpte 2025 MC-00064. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-1322/2025 a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00064 2025**, se

PROPONE

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	342 Instalaciones deportivas	6321123	2023 0000015	Adecuación Instalac. Pabellón Deportivo El Limón	31.530,31
25	3321 Bibliotecas y Archivos	22001		Prensa, revistas, libros y otras	2.000,00
25	3321 Bibliotecas y Archivos	22707		Exposiciones, premios y participación cultural	4.000,00
				Total Suplementos de Créditos	37.530,31

CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	37.530,31 €
TOTAL FINANCIACIÓN		37.530,31 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución (nombramiento mediante Decreto nº. 3479, de 30/06/25). Fdo.: Manuel López Mestanza.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=2>)

PUNTO N° 3.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. RELATIVA A EXIGIR LA MEJORA DEL SERVICIO POSTAL DE CORREOS EN EL MUNICIPIO. EXPTE. 2025 PLN-00026. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA EXIGIR LA MEJORA DEL SERVICIO POSTAL DE CORREOS EN EL MUNICIPIO

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.D. 2568/1986, el 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la siguiente Moción para su debate y votación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio postal que presta Correos en Alhaurín de la Torre, competencia del Gobierno de España a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, ha venido experimentando en los últimos meses una

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

5/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

preocupante degradación que está generando un malestar creciente entre la ciudadanía. Son cada vez más numerosos los vecinos que trasladan su queja por retrasos injustificados en la entrega de correspondencia, pérdida de envíos, acumulación de cartas sin repartir y un funcionamiento irregular que afecta de forma directa a su vida cotidiana y a sus derechos básicos.

Hace pocos días, el sindicato CC.OO, alertaba que hay zonas en el municipio en las que no se reparte la correspondencia desde hace más de treinta días, cuando el plazo máximo es tres, y cifran en casi 30.000 cartas, notificaciones o paquetes sin repartir. Además, hay que recordar que hace un año, la empresa decidió, unilateralmente y sin mediar informe ni comunicación alguna, suprimir 5 puestos de trabajo en el turno de mañana con sus respectivas secciones y mesas de clasificación, sin criterio ni justificación alguna. Y todo ello ante una grave insuficiencia de empleados, que se sitúa por debajo del 60% de la plantilla, dejándose sin cobertura vacantes estructurales que se han sumado a ausencia por vacaciones, bajas médicas o permisos.

La correspondencia postal sigue siendo, aún en la era digital, un canal esencial de comunicación para muchos ciudadanos, especialmente personas mayores, pequeñas empresas y profesionales que dependen de la puntualidad de estos envíos para gestiones administrativas, sanitarias, bancarias o legales. La deficiente prestación del servicio por parte de Correos está ocasionando perjuicios concretos y reales: citas médicas perdidas, notificaciones judiciales retrasadas, pagos de tasas demorados, o comunicaciones oficiales que nunca llegan.

A este deterioro se suma una aparente falta de recursos humanos y materiales en la unidad de reparto que atiende a nuestro municipio, lo cual está claramente por debajo de las necesidades reales de una población como la de Alhaurín de la Torre, que supera los 45.000 habitantes y sigue creciendo de forma sostenida. No es razonable que un municipio de esta magnitud sufra un servicio tan deficiente y alejado de los estándares mínimos de calidad y eficiencia que la ciudadanía merece.

Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en nombre de los vecinos a quienes representamos, no podemos permanecer impasibles ante esta situación. Consideramos urgente elevar una queja formal a las instancias competentes para que se adopten, de inmediato, las medidas necesarias para restablecer la calidad del servicio postal en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., a que adopte con urgencia las medidas necesarias para garantizar un servicio postal de calidad en Alhaurín de la Torre, reforzando la plantilla y los recursos materiales de la unidad de reparto del municipio.

SEGUNDO. Elevar una queja formal al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, del que depende Correos, trasladando el malestar de la ciudadanía por la situación actual y solicitando una intervención inmediata para la mejora del servicio.

TERCERO. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Málaga y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la dirección provincial de Correos en Málaga.

CUARTO. Informar a la ciudadanía de esta iniciativa institucional a través de los medios de

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

6/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO DIGITAL FIRMANTE	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700515
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

comunicación municipales y redes sociales, en aras de la transparencia y el compromiso de este Ayuntamiento con la defensa de los intereses de nuestros vecinos."

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por unanimidad.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=3>)

PUNTO N° 4.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A RECHAZO AL AGRAVIO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y NECESIDAD DE SU COMPROMISO PARA GARANTIZAR SU SUFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD. EXPTE.2025 PLN-00024. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025:

"D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Municipal del PP en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.D. 2568/1986, e 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la siguiente Moción para su debate y votación:

Rechazo al agravio del Gobierno de España en la financiación del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) y necesidad de su compromiso para garantizar su suficiencia y sostenibilidad

El pasado día 10 de abril se celebraba en Madrid la reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico que integran la Administración General del Estado y el Gobierno vasco, presidida por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, en la que se acordó una financiación complementaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el País Vasco. Así, en el acta de la misma se acuerda que la financiación a cargo de la Administración General del Estado alcanzará anualmente el 50% del gasto total que las administraciones vascas certifiquen al Imserso por la gestión del SAAD sobre los conceptos y conforme a la metodología que se acuerde entre ambas administraciones. Además, en dicha acta se recoge el blindaje ante cualquier incumplimiento, garantizando que, en todo caso, la financiación a cargo del Estado alcanzará el citado porcentaje en el año 2027, al tratarse del último ejercicio de la legislatura, y asegurando que, si no hay nuevas cuentas tampoco para 2026, la comunidad vasca reciba en todo caso una financiación adicional del Estado de 50 millones de euros en ese ejercicio.

En ese acuerdo, firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno y ministra de Hacienda, el Ejecutivo central reconoce que el desarrollo que han experimentado las obligaciones del SAAD hace que sea necesario complementar su financiación con mayores aportaciones de la Administración del Estado para cumplir adecuadamente con las obligaciones y objetivos establecidos; sin embargo, sigue negando la cofinanciación necesaria a otros territorios, poniendo en riesgo la viabilidad y sostenibilidad del sistema público de dependencia y privando a los andaluces del derecho a la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El compromiso asumido por el Gobierno de España de manera unilateral para cumplir las exigencias

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

7/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Gobierno vasco constituye un claro e inadmisible agravio discriminatorio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de manera insistente viene instando a la Administración General del Estado a asumir de manera equitativa y justa el gasto del SAAD andaluz y reclamando la necesidad de acabar con la infrafinanciación histórica que padece nuestro sistema en los mismos términos requeridos por el Ejecutivo vasco.

El propio presidente de la Junta de Andalucía, comunidad que gestiona el mayor sistema de dependencia en España, incluyó entre las peticiones dirigidas al presidente del Gobierno de España, durante la reunión mantenida en Moncloa hace ocho meses, que la Administración central asuma su parte correspondiente para el sostenimiento del sistema, dando cumplimiento a la Ley de Dependencia, que determina que se financie a partes iguales por ambas administraciones, sin que **hasta la fecha haya sido atendida dicha reclamación ni se hayan acordado compromisos expresos**, como los pactados hace unos días de manera exclusiva con la Comunidad Autónoma vasca, recibiendo a todas luces un trato injusto y arbitrario que contraviene el principio constitucional de igualdad y genera desigualdades entre personas dependientes, según el territorio de residencia, en función de los apoyos que el Ejecutivo central necesita para continuar en el Gobierno.

El déficit estructural de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia en Andalucía, por parte del Gobierno de España, es un hecho objetivo. En 2024, último año cerrado, el gasto total certificado en dependencia en Andalucía alcanzó los 2.117 millones de euros, de los cuales, la Junta de Andalucía aportó 1.378 millones de euros, lo que supuso que nuestra comunidad autónoma asumiera el 65% del gasto en dependencia, mientras que el Gobierno central se hizo cargo únicamente de 739 millones, el 35%. Entre 2019 y lo transcurrido hasta 2025, las aportaciones de la Junta de Andalucía para el sostenimiento del sistema alcanzan los 8.742 millones de euros, frente a la contribución del Gobierno central, que suma tan solo 3.705 millones; es decir, que el Estado ha aportado 5.037 millones de euros menos que la comunidad autónoma.

La situación de infrafinanciación histórica se ha visto, además, agravada durante 2024 y 2025, debido a la anomalía democrática que supone la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado y a la renuncia siquiera a presentar un proyecto, acumulando prórrogas consecutivas, un hecho que ha supuesto la congelación de la partida destinada a dependencia y la eliminación de los fondos del Plan de Choque destinado a fortalecer el SAAD, lo que supone la pérdida de 400 millones para el Sistema de la Dependencia de Andalucía, mientras el Gobierno andaluz sigue aumentando año a año la aportación de recursos propios, que alcanza ya para 2025 una cifra récord de 1.563 millones de euros, 368 millones más que en 2024.

A todo ello se suma la práctica de imponer nuevos o mayores costes, sin que ello lleve aparejada la correspondiente financiación adicional. De hecho, el Real Decreto 675/2023 estableció nuevos servicios y otros se ampliaban, y han sido Andalucía y el resto de comunidades las que han tenido que asumir el coste de la modificación de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del SAAD y el incremento de las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio por grado.

En la misma línea, el Consejo de Ministros ha aprobado en el mes de febrero el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ha generado no pocas críticas por parte de gobiernos autonómicos y de entidades del sector de la dependencia, principalmente relacionadas con la falta de diálogo y la ausencia de una memoria económica real y cierta, y de compromiso de financiación para la ampliación de prestaciones y servicios que dicha reforma contempla.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

8/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La falta de compromiso y de voluntad política del Ejecutivo español también se está haciendo patente en relación con el cumplimiento efectivo de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, aprobada por unanimidad, para dar respuesta de forma integral a las **necesidades de atención social y sanitaria de enfermedades que por su evolución generan dependencia** y discapacidad.

Así, siete meses después de su publicación en el BOE, sigue sin memoria económica y dotación financiera que garantice su efectiva aplicación, pese a que la disposición adicional cuarta de la Ley, que remite a los artículos 9 y 32 de la Ley 39/2006, de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deja claro que es la Administración General del Estado la encargada de asumir dicha financiación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno de esta Corporación Municipal muestra su absoluto rechazo al acuerdo exclusivo y unilateral del Gobierno de España con el Gobierno vasco, por el que se compromete a financiar anualmente el 50% del gasto total que la Administración vasca certifique al Imserso por la gestión del SAAD, por suponer un inaceptable agravio discriminatorio y una vulneración flagrante de los principios constitucionales de igualdad y de justicia social, que atenta contra la dignidad y bienestar de las personas dependientes y supone una amenaza para la sostenibilidad y la cohesión territorial del sistema público.

2º.- Este ayuntamiento insta al Gobierno de España a asegurar en todo caso una financiación del SAAD en Andalucía en las mismas condiciones que se hagan efectivas para la Comunidad Autónoma del País Vasco, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho subjetivo de los andaluces a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y a tal efecto proceda a acordar con el Gobierno andaluz el mismo compromiso ya pactado con el Gobierno vasco en la última reunión de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

3º.- Manifestamos el rechazo a la actitud del Gobierno de España, que antepone sus intereses partidistas al interés general, para cumplir con las exigencias de acuerdos con fuerzas políticas que lo sostienen, que está provocando un desplazamiento de la multilateralidad en favor de un trato bilateral preferente con determinadas comunidades, con la consiguiente falta de lealtad institucional y de merma de la igualdad y solidaridad en el conjunto de territorios, y la necesidad de recuperar el diálogo multilateral con todas las comunidades, haciendo uso debido de los órganos de cooperación concebidos para este fin, de manera que se garanticen las funciones del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia previstas en el artículo 8 de la Ley 39/2006, y le insta con carácter urgente a informar en su seno del acuerdo unilateral, en materia de financiación del SAAD, suscrito con el Gobierno vasco.

4º.- Instamos al Gobierno de España a abordar el déficit de financiación del SAAD y a asegurar su suficiencia y sostenibilidad, a través de un reparto equitativo de la misma entre el Estado y las CCAA, sin privilegios territoriales, y a priorizar el cumplimiento de la ley, de manera que la Administración General del Estado aporte, como mínimo, la misma cantidad de fondos que aportan las comunidades para contribuir al sostenimiento del coste total del sistema, mediante la oportuna creación de un crédito extraordinario, dado que por segundo año consecutivo no habrá Presupuestos Generales del Estado,

5º.- Expresamos nuestro desacuerdo con la falta de aumento de los fondos destinados a la financiación del Sistema de Atención a la Dependencia para 2024 y 2025, y el recorte acometido por el

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

9/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno de España, al no contemplar fondos del Plan de Choque, y todo ello con el pretexto de la inexistencia de Presupuestos Generales del Estado, que junto con la imposición injusta y lesiva de asunción del incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia impuestos unilateralmente con la aprobación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, ha obligado a las comunidades a hacer un esfuerzo adicional, agravando aún más la importante infra-financiación que padecen, y le insta a adoptar urgentemente las medidas oportunas para asegurar, en todo caso, las transferencias de recursos económicos estatales suficientes para asumir el incremento de estos costes.

6º. Requerimos al Gobierno de España a renunciar a la imposición unilateral de nuevas medidas o regulaciones que supongan incremento de costes en la prestación de servicios públicos en materia de dependencia y de carácter social, siempre que no vengan aparejadas de las transferencias de recursos económicos estatales suficientes. En particular, a que el Anteproyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, sea sometido a conocimiento y debate riguroso por parte de las comunidades autónomas en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que en todo caso la aprobación de la reforma contemple una memoria económica real y garantice la adecuada financiación por parte del Gobierno de España, para su efectiva aplicación.

7º.- Solicitamos al Gobierno de España a aprobar y a distribuir con la máxima urgencia la dotación presupuestaria necesaria para asegurar que todos los avances y derechos contemplados en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible se materialicen con inmediatez, con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la referida norma y en condiciones de equidad y plena accesibilidad en toda España, a fin de garantizar los complejos cuidados sociales y sanitarios que precisan las personas afectadas, en su mayoría grandes dependientes.

8º.- Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, Senado y Parlamento de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 24 de julio de 2025. Fdo: D. Manuel López Mestanza. PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL POPULAR.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=4>)

PUNTO N° 5.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL GENOCIDIO QUE LLEVA A CABO EL EJERCITO ISRAELI EN GAZA. EXPTE. 2025 PLN-00020. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025 el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, añadiendo un quinto punto a la parte resolutiva, queda redactado del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DON, MUSTAPHA BOUADI, CONCEJAL DEL GRUPO

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

10/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

Moción en contra del genocidio que lleva a cabo el ejercito israelí en Gaza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conflicto en Palestina tiene sus raíces en el colonialismo europeo del siglo XX. Durante el mandato británico (1920-1948), impulsado por la Declaración Balfour de 1917 —que prometía un "hogar nacional judío" en tierras palestinas—, se facilitó una migración masiva de judíos europeos, mediterráneos y resto de lugares del mundo, muchos huyendo del antisemitismo en Europa. Sin embargo, esta política ignoró los derechos de la población árabe palestina, que constituía la mayoría absoluta del territorio.

A medida que aumentaba la inmigración judía, también crecía la resistencia palestina. Las tensiones escalaron con la formación de milicias sionistas como la Haganá, el Irgún y la banda Stern, que llevaron a cabo ataques contra civiles palestinos y británicos. La ONU propuso en 1947 un plan de partición que asignaba el 55% de Palestina a un Estado judío, a pesar de que los judíos representaban solo un tercio de la población y poseían menos del 7% de la tierra.

El 14 de mayo de 1948, las fuerzas sionistas declararon unilateralmente la creación de Israel, iniciando una campaña militar que resultó en la destrucción de más de 500 aldeas palestinas y la expulsión masiva de su población nativa.

Este evento, conocido como la Nakba ("catástrofe" en árabe), dejó más de 700.000 palestinos desplazados, muchos de los cuales aún viven como refugiados en campamentos en Líbano, Jordania, Siria y los territorios ocupados.

Israel no solo se apoderó del 77% de la Palestina histórica, sino que también implementó leyes discriminatorias para impedir el retorno de los refugiados, violando la Resolución 194 de la ONU. Mientras tanto, los territorios restantes (Cisjordania y Gaza) cayeron bajo ocupación jordana y egipcia, hasta que Israel los invadió en 1967, consolidando un régimen de apartheid.

Desde entonces, Palestina sufre desposesión, ocupación y violaciones sistemáticas de derechos. Resoluciones de la ONU han condenado estas acciones, pero Israel ha consolidado su control. Hoy, millones de refugiados palestinos, muchos en Gaza y Cisjordania, siguen esperando su derecho al retorno.

Desde octubre de 2023, Israel ha impuesto un asedio total a Gaza, desplazando al 90% de su población. Los bombardeos han causado más de 55.000 muertos (13.000 niños) y 11.000 desaparecidos, según la ONU. The Lancet sugiere que las cifras reales podrían ser un 70% mayores.

El bloqueo israelí restringe ayuda humanitaria, provocando hambruna, falta de agua potable y enfermedades. Muchos enfermos crónicos y niños han muerto de inanición en dos meses. La comunidad internacional denuncia estas acciones como crímenes de guerra, pero Israel continúa su ofensiva, profundizando la catástrofe humanitaria.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

11/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El reciente anuncio de Israel de extender sus actividades militares y prolongar su ocupación en Gaza, una flagrante vulneración del derecho internacional, continúa profundizando la gravedad de la realidad que sufre el pueblo palestino. Gaza es el hogar de miles de personas palestinas, así como una parte integral del territorio de la Palestina histórica. Por este motivo, han de garantizarse sus derechos inalienables a la libre determinación y al retorno.

En Cisjordania también se desarrolla otro capítulo de genocidio. Además de confiscación de tierras, anexión, construcción de nuevos asentamientos, detenciones arbitrarias, asesinatos...etc

P.D.“La curva del firmamento moral es larga, pero tiende hacia la justicia” (Martín Lutero King)

ACUERDOS

1.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre insta al gobierno de Israel a un alto el fuego permanente que ponga fin al genocidio Palestino.

2.- El pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre acuerda la ruptura de todas las relaciones institucionales con entidades y empresas israelíes y el bloqueo de cualquier relación comercial e insta al Gobierno de España a poner fin a la compraventa de armas con Israel, a la ruptura de relaciones diplomáticas con Israel y a impulsar la rescisión de los tratados y convenios UE-Israel.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre declara su compromiso en favor de la paz, frente a las guerras y sus consecuencias y apuesta por el abandono de la vía militar, optando por la vía del diálogo, la negociación y la paz para abordar los conflictos.

4.- Instar a la Unión Europa y en general, a la Comunidad Internacional, a redoblar los esfuerzos para impulsar las gestiones diplomáticas encaminadas a la liberación de todos los rehenes y personas presas y a la consecución de una paz justa y duradera para el pueblo palestino.

5.- Hacer constar que la condena a la política genocida del estado de Israel no significa ni mucho menos rechazo al pueblo judío, al que reconocemos su contribución a la humanidad y su historia de dolor a lo largo de los siglos, siendo su máximo exponente el Holocausto. Además, el pueblo judío debe ser protegido ante cualquier agresión antisemita como la sufrida el 7 de octubre de 2023.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por 20 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 en contra (Vox).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=5>)

PUNTO N° 6.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A NECESIDADES DENTRO DE LA POLICÍA LOCAL. EXPTE. 2025 PLN-00027. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025:

“Propuesta que presenta D. José Luis Jiménez Gámez, portavoz del grupo municipal Vox de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento para su

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

12/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO FIRMANTE DIGITAL	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700515
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

debate y aprobación, en virtud de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en su artículo 97.3.

Es un hecho contrastable el aumento de actos delictivos en la Costa del Sol y Valle del Guadalhorce durante los últimos meses. Actos que por su propia naturaleza no distinguen entre territorios, sino que se desarrollan en cualquier municipio donde el delincuente, en muchos casos criminales peligrosos, siente impunidad a la hora de cometer el delito.

Casos como la aparición de narcolanchas en la playa de Guadalmar y en el Peñón del Cuervo en Málaga Capital, o el avistamiento de la navegación impune de este tipo de embarcaciones ante las playas de Torrox el pasado mes de marzo; el asesinato de un hombre presuntamente a manos de su hijo en Caleta de Vélez; el tiroteo en el distrito de Carretera de Cádiz con 4 heridos de bala el pasado mes de abril; o el asesinado de dos hombres de nacionalidad escocesa en el paseo marítimo de Fuengirola el 31 de mayo, son algunos ejemplos de la creciente criminalidad en la provincia.

No en vano, según los indicadores de seguridad publicados por el Ministerio del Interior correspondientes al primer trimestre de 2025, en la Provincia de Málaga los asesinatos en grado de tentativa han aumentado un 16,7%; los secuestros han aumentado un 100%; los hurtos un 2%; los delitos contra la libertad sexual un 2,2%.

En concreto en Alhaurín de la Torre subieron en el primer trimestre 2025 respecto del mismo período de 2024 un 20% los delitos de lesiones graves y riñas tumultuaria; un 33,3% los delitos contra la libertad sexual; un 20,6% los hurtos; un 15% la sustracción de vehículos; un 300% el tráfico de drogas por poner algunos ejemplos.

Esta sensación de impunidad traslada a los vecinos una sensación a su vez de peligro hacia lo desconocido, ya que sienten que, en cualquier momento pueden ser víctimas de algún acto delictivo o quedar involucrados en una acción delictiva que les perjudique de forma parcial o total y con consecuencias impredecibles.

La policía local, en especial en aquellos municipios con presencia limitada de otros cuerpos de seguridad del Estado, son quienes velan por la seguridad de los vecinos; y no sólo garantizan el cumplimiento de la ley sino que cumplen una función emocional transmitiendo confianza y cercanía a todos aquellos que requieran o no sus servicios, constatan su presencia en las calles y plazas.

Por todos es sabido que el desarrollo de una tarea, además de requerir dedicación y vocación, requiere de efectivos y medios materiales, y es ahí donde la labor del Equipo de Gobierno se convierte en esencial.

Es el Equipo de Gobierno quien propone los presupuestos que permiten adquirir la dotación de medios necesarios para que estos profesionales, los policías locales, desarrollen su trabajo en las condiciones requeridas de seguridad, facilidad, ergonomía... necesarias para un resultado eficaz y efectivo. Y no sólo eso, es el Equipo de Gobierno el responsable de adecuar el número de efectivos a las necesidades reales.

Es conocido que dentro del énfasis que pone la Administración en regular todo aquello que toca, no existe ninguna norma con rango de ley que indique cuál es el número adecuado de efectivos por habitante.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

13/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



DOCUMENTO DIGITALIZADO
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELÉF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según las recomendaciones de la UE el dimensionamiento debe ser de 1,8 por cada 1.000 habitantes.

Esta ratio es calculada a partir del censo oficial de residentes, pero hay que tener en cuenta que la Costa del Sol y el Valle del Guadalhorce cuentan con una población flotante y/o residencial de larga temporada no censada que eleva la población real.

Recientemente la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha emitido un 'informe de valoración de alegaciones formuladas en el trámite de audiencia al anteproyecto de ley de las policías locales de Andalucía' de donde se puede deducir que, según un criterio no explicado ni motivado, sitúa esta ratio en 1 policía por cada 1.000 habitantes.

Según la Ley de Presupuestos Generales del Estado 32/2022 de 23 de diciembre, última publicada, en su artículo 20.3 letra c indica que la tasa de reposición será del 125% para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policias Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

Según la Ley de Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91, es la Corporación Local la que formará su oferta de empleo y, de acuerdo con el artículo 21 letra g, es el Alcalde el responsable de aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal VOX en Alhaurín de la Torre

SOLICITAMOS

PRIMERO.- Adecuar la plantilla de Policía Local a las necesidades reales del municipio, teniendo en cuenta la población real así como la demanda de servicios.

SEGUNDO.- Dotar a los miembros de la Policía Local de los medios necesarios para que puedan desarrollar su labor bajo las condiciones de seguridad necesarias.

TERCERO.- Llevar a cabo programas de formación para dotar de los conocimientos necesarios para la prevención y actuación ante nuevos tipos de delitos a los agentes de la Policía Local.

CUARTO.- Realizar jornadas de concienciación y prevención de delitos dirigidas a la población no sólo en temporada estival.

QUINTO.- Realizar un estudio de las necesidades de todos los núcleos urbanos del municipio, de modo que los efectivos no estén concentrados en la zona centro o el núcleo principal, sino que cada zona esté debidamente atendida.

Alhaurín de la Torre, a 01 de julio de 2025. Don José Luis Jiménez Gámez. Portavoz del Grupo Municipal Vox Alhaurín de la Torre.”

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

14/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=6>)

En estos momentos se ausentó de la sala Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista.

PUNTO N° 7.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CON ANDALUCÍA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EL DÉFICIT DE RECURSOS Y MEDIOS EN EL INFOCA . EXPTE 2025 PLN-00023. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025:

“Dº Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

MOCIÓN

ANTE LA SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EL DÉFICIT DE RECURSOS Y MEDIOS EN EL INFOCA EN PLENA CAMPAÑA DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS

Si buscamos en Google por la Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA), la IA nos indica que: *es la entidad que gestiona todas las emergencias en la región, integrando el 112, Protección Civil, el Plan Infoca (contra incendios) y otros servicios de emergencia. Fue presentada oficialmente por Juanma Moreno, presidente de la Junta de Andalucía, y se define como la agencia de emergencias más relevante de España, con un presupuesto inicial de 270 millones de euros y más de 5.000 efectivos*

La inteligencia artificial se mueve por la lógica por eso incorpora al 112 en la Agencia de Emergencias de Andalucía. Es de toda lógica que la puerta de entrada de todas las emergencias sea a través de las trabajadoras y trabajadores del 112, pero lo cierto es que este esencial servicio actualmente no está integrado realmente en la EMA, sino que sigue estando externalizado, siendo una gran empresa quien se beneficia de un millonario contrato manteniendo a una plantilla que nos tiene que atender y conducir ante cualquier problema que tengamos en unas condiciones totalmente precarias.

Condiciones que están detrás de la huelga indefinida que mantienen desde marzo (con paros de una hora al final de todos los turnos de trabajo, mañana, tarde y noche los fines de semanas y ampliado a todos los días en periodo estival) los y las trabajadoras de emergencias del 112 en Andalucía en la que exigen mejoras laborales y reconocimiento como servicio público esencial ya que a día de hoy están subcontratados y bajo el convenio de Contact Center, inadecuado para su labor, exigen condiciones laborales dignas que reflejen la especialización y carga mental del trabajo y unos turnos y jornadas laborales que dejen de ser agotadores.

Esa precariedad de las y los trabajadores que aun siendo de emergencias no están incluidos en la Agencia de Emergencias de Andalucía, no es ajena al resto que si se incluyen. El Gobierno de la Junta de

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

15/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Andalucía, siguiendo con su política de autobombo, publicidad y propaganda, vendió hace unos meses el “éxito” de contar con una Agencia que integrara a todas sus partes. Con un titular muy rimbombante, cumplían con un compromiso histórico, y una letra pequeña que pone de manifiesto que lo hacían con muchos deberes por hacer.

La EMA nace sin el 112, lo repetimos porque es incomprensible, la EMA nace sin que desde el Gobierno de M. Bonilla se cumpla las bases democráticas del diálogo social, sin negociación colectiva. La EMA nace sin un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, algo ilegal en cualquier ámbito, y totalmente incomprensible cuando estamos hablando de personas que se juegan la vida a diario.

Cuando hablamos de emergencias hablamos de cuidados, de atender a las personas por encima de todo. Cuando hablamos de cuidados debemos abordarlo desde en primer lugar cuidar a quienes nos cuidan. En este contexto la campaña de alto riesgo de incendios ha arrancado con escándalos y falta absoluta por parte del Gobierno Andaluz de asegurar unos recursos tanto humanos como materiales dignos en el INFOCA. Es decir, el Gobierno Andaluz abandona a quienes nos cuidan, poniéndolos en riesgos y no garantizando por tanto que puedan cuidar como podrían hacerlo de contar con esos medios.

La campaña de alto riesgo de incendios en Andalucía, recae en los hombros de la profesionalidad de miles de trabajadores y trabajadoras que de nuevo van a tener que jugarse la vida, viendo aumentado el riesgo a perderla porque ni se completa la plantilla, la campaña comenzó con al menos 300 bomberos y bomberas forestales menos de los necesarios, y un equipamiento tanto individual como colectivo nefasto.

En cuanto a los medios humanos, nos encontramos con un colectivo en el que se vuelven a repetir los déficits del pasado. Con un incumplimiento del convenio en cuanto a que son los únicos servidores públicos andaluces sin el complemento de antigüedad, unas retribuciones por debajo de la media nacional y con una falta preocupante de efectivos que se calcula en unos 300 a inicio de la campaña de alto riesgo de incendios.

Comenzar la campaña de verano sin contar con el operativo al 100 % es una auténtica temeridad derivada de la dejación por parte del Gobierno Andaluz que no ha podido, sabido o querido resuelto la Oferta de Empleo Pública lo que ha propiciado que la bolsa de empleo actual se agote con los llamamientos de este año y que finalmente se haya tenido que recurrir el SAE para completar la plantilla.

Falta de personal en los puntos de vigilancia en toda Andalucía, falta de Retenes de bomberos Especialistas y Bomberos conductores de vehículos autobombas, Retenes sin el número de efectivos necesario lo que lleva a un aumento de la carga de trabajo y sobre todo un aumento del riesgo en las vidas de las y los bomberos forestales existentes.

En Málaga tal y como ha denunciado CCOO “*todas las comarcas en las que está dividido el territorio provincial presentan graves carencias, con porcentajes que oscilan entre el 57 % de turnos sin cubrir, en octubre en la unidad Guadalmedina, pasando por el 43% en junio y julio en la de Ronda, el 45% en agosto en Guadiaro o el 40% de los turnos sin cubrir en agosto en la Axarquía. Es un servicio imprescindible para la prevención y la reacción rápida ante incendios forestales, que debe funcionar 24 horas de mayo a octubre, pero la Junta de Andalucía prefiere arriesgarse a tener incendios catastróficos antes de cubrir el servicio.*

“*Ninguna de las comarcas de Prevención y Extinción tiene los turnos cubiertos al completo, ninguna. Las medias comarcales de cobertura del verano que no bajan en el mejor de los casos del 15%; en*

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

16/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7 de las 10 comarcas existentes, superan el 25%. El escenario que dibujan estos datos es demoledor”

En cuanto a los medios materiales comenzamos con los colectivos, donde podemos señalar casetas de vigilancia en condiciones tercemandistas, algunas sin conexión eléctrica, otras sin lugar donde resguardarse, otras con plagas... Telecomunicaciones inoperativas sin adaptarse a la realidad de donde tienen que actuar que en muchas ocasiones carece de conexión de telefonía móvil.

Pero la “guinda del pastel” se lo llevan las furgonetas que ha adquirido el Gobierno andaluz a través de un contrato de 20 millones de euros denunciado por realizarse en fraude de ley al no cumplir con el cometido que se precisa. Son vehículos que pueden tener tracción a las cuatro ruedas, pero no son vehículos todo terreno con los que circular por las vías forestales, llegar a donde necesitan llegar y lo más importante, poder ante cualquier eventualidad sin capacidad de evacuar al personal.

En cuanto a los EPIS, la cuestión no mejora. Podemos decir, con cierta literalidad, que los bomberos se enfrentan a los fuegos desnudos, con unos equipos de protección individual que no son los adecuados para cumplir la función, con unos cascos que se encuentran ya fuera de su vida útil.

Todas estas cuestiones no se pueden tapar con publicidad y propaganda. Ni se puede disimular con algún mensaje en redes o discurso grandilocuente que equiparen a las y los bomberos forestales como héroes y heroínas. Son trabajadores que ponen en riesgo sus vidas para cuidarnos y que no se merecen este desgobiernos que hace que en cada operación se la juegen.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Andalucía en Alhaurín de la Torre elevamos los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con todos los derechos laborales y retributivos de las y los trabajadores de la Agencia de Emergencias de Andalucía: diálogo social, plan de prevención de riesgos laborales, cumplimiento del convenio colectivo.

2.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a integrar a través de la gestión directa del servicio del 112 actualmente privatizado, atendiendo a las mejoras laborales y el reconocimiento como servicio público esencial.

3.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la dotación del 100% de la plantilla necesaria del INFOCA de cara a la campaña de alto riesgo en la que nos encontramos y trabajando para resolver la Oferta Pública de Empleo a partir de la cual se garantice una plantilla estable durante todo el año para poder realizar todas las funciones tanto de actuación ante los incendios y otras catástrofes como de prevención.

4.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la plena dotación de los recursos materiales para garantizar la seguridad de los trabajadores y el desempeño pleno de sus funciones: EPIS, vehículos, telecomunicaciones, instalaciones... adecuados a sus funciones.

5.- Trasladar los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

17/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 6 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=7>)

PUNTO N° 8.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CON ANDALUCIA RELATIVA A EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EXPTE 2025 PLN-00001. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025 el cuál, tras enmienda del punto 2 de la parte resolutiva presentada por el grupo popular, queda redactado del siguiente tenor:

“Dº Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

MOCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

18/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DOCUMENTO DIGITALIZANTE	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700515
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

"1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014."

El pasado día 19 de diciembre de 2024 el Parlamento andaluz aprobó el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2025. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 535 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 65 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento de este año los ayuntamientos ven como se sigue incrementando la deuda que por este concepto tiene la Junta de Andalucía con los mismos por incumplimiento de la ley reguladora del fondo. Una deuda que a nivel andaluz supone 1.265 millones de euros.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

La ley establece en el año 2011 cantidades fijas y no actualizables más allá del límite de 600 millones de euros que nunca se alcanzó, para la financiación de las administraciones locales. Y todo ello a pesar de que los presupuestos de la Junta de Andalucía se incrementan año a año.

Esto, unido a los incumplimientos sistemáticos con lo establecido en la ley hace que el peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos, lo que determina por tanto la esencia de la Ley de Financiación local de hacer partícipes a las entidades locales de los recursos globales de la autonomía, ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1,09 % en 2025.

Es necesario por tanto además de cumplir a ley vigente y de reconocer la deuda de 1.265 millones de euros hasta ahora contraída con los Ayuntamientos adaptar el modelo de financiación local en Andalucía para que la Junta de Andalucía avanzando y mejorando el sistema de financiación local a través de un mecanismo por el que la Junta de Andalucía aporte proporcionalmente a los municipios los recursos que recauda y recibe de manera incondicional, los recursos suficientes para el desarrollo y mejora de los servicios públicos municipales de los que todos y todas nos beneficiamos.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos al pleno municipal las siguientes:

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

19/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DIGITALMENTE
DOCUMENTO
VERIFICACION
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de las cantidades que se adeudan de la PATRICA desde 2010.

TERCERO.- Instar a los grupos parlamentarios en el parlamento de Andalucía a impulsar la aprobación de una nueva ley REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que estableciendo un porcentaje sobre los tributos e ingresos ordinarios e incondicionados que cada año se reflejen en los presupuestos de la Junta de Andalucía ayuden a garantizar una financiación suficiente a las administraciones locales para reforzar la autonomía local y la suficiencia financiera de las mismas.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.”

Sometida el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=8>)

PUNTO N° 9.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DECRETO LEY 1/2025 DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA. EXPTE. A-615/2025. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 4 de agosto de 2025 relativo a la ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2025, punto 7º del orden del día, por el que se aprobó por unanimidad la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente con referencia A-615/2025, instruido en el departamento de Urbanismo, relativo a la aplicación en el municipio del Decreto Ley 1/2025 de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

20/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º. Consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente A-00615/25.

Asunto: Informe jurídico aplicación de las medida del Decreto – Ley 1/2025, de 24 de febrero, en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida en Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto número 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico, relativo a propuesta de aplicación de medidas del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Es objeto del presente procedimiento la adopción de un acuerdo municipal para la aplicación de las medidas previstas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, con el fin de incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas. Se propone la adopción de las medidas establecidas en la norma autonómica, de carácter transitorio, en función del desequilibrio existente entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible en el municipio.

Segundo: El día 4 de marzo de 2025, ha entrado en vigor el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (BOJA, 3 marzo 2025) (convalidación BOJA, 18 marzo 2025) en el que se incluyen las medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

Tercero: Con fecha 15 de julio de 2025 (CVE:07E900288C5F00W6Q9W4M3M7T6) se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se analizan las medidas planteadas en la normativa autonómica, valorándose la justificación, oportunidad y la conveniencia de su adopción en el municipio de Alhaurín de la Torre, en función de dar una respuesta urgente al desequilibrio entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible lo en el municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

II.- En el ejercicio de dichas competencias, el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, establece unas normas que tienen por objeto aumentar con carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que de acuerdo con los propósitos expuestos en la exposición de motivos, garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

21/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda. Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.

III.- El artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, al objeto de incrementar la oferta de suelo urbanizado para destinarlo a vivienda protegida, contemplan una serie de medidas en materia de suelo, que tienen carácter transitorio. Dichas medidas han sido analizadas, valorándose su oportunidad y justificación en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal con fecha 15 de julio de 2025 que a continuación se transcribe:

**"INFORME SOBRE LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DECRETO LEY 1/2025,
DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA**

El 24 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas urgentes en materia de vivienda, siendo a su vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 2025.

Tal y como figura en la exposición de motivos, así como en el artículo 1 del citado DL, el objeto del mismo, en lo que ahora nos ocupa, es "establecer medidas extraordinarias y urgentes para facilitar la disponibilidad de suelo para la construcción de viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como agilizar su construcción, materializando para ello un plazo temporal, que contribuya a la finalidad de impulsar el desarrollo de nuevas viviendas protegidas a precio asequible que faciliten el acceso a una vivienda digna y adecuada, con especial atención a los jóvenes y a aquellos colectivos necesitados del apoyo de los poderes públicos."

Para ello, en el Título I, relativo a las medidas en materia de suelo, ordenación urbanística y vivienda, y concretamente en su artículo 2, ap.1, se recoge textualmente lo siguiente:

1. Al objeto de incrementar la oferta de suelo urbanizado para destinarlo a vivienda protegida, los apartados siguientes de este artículo contemplan una serie de medidas en materia de suelo, que tienen carácter transitorio.

La aplicación de las medidas requerirá de un acuerdo del órgano municipal competente, en el que se disponga su aplicación, total o parcial, en todas las zonas de suelo urbano del municipio o en parte de ellas, pudiendo contemplar condiciones adicionales a las establecidas para cada una de ellas. El acuerdo municipal que disponga su aplicación deberá adoptarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto-ley y deberá notificarse a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

De la lectura anterior, vemos que para la aplicación del decreto en nuestro municipio se exige:

- Acuerdo municipal plenario
- Disponer la aplicación total o parcial del decreto
- Definir las zonas de aplicación o, en su caso, la totalidad del municipio
- Adoptar el acuerdo que proceda en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor del decreto, habiendo entrado en vigor el mismo al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

22/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	DOCUMENTO: 20252700515 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente, y tal y como se anunciaba en el artículo 1 del mismo, dado el carácter transitorio del acuerdo, se define en el punto 2 del artículo 2 un plazo de 2 años a contar desde la adopción del referido acuerdo para solicitar las licencias de edificios de viviendas protegidas, y de 3 años para terminar las obras desde que ésta fuera concedida.

Entrando ya de lleno en las previsiones del decreto, en lo que ahora nos ocupa, y que se concentra en el artículo 2, las medidas contenidas son las siguientes:

1º. Se transcribe el apartado 3 del artículo 2.

“En las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico podrá autorizarse como uso alternativo el residencial de vivienda protegida. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler.”

Estas previsiones no requieren modificación de los instrumentos de ordenación urbanística, nuestro PGOU, siempre que concurran las condiciones que se establecen en el mismo apartado 3, y que son relativas a las condiciones de la parcela, condiciones de uso, condiciones de edificación y régimen urbanístico.

2º. Se transcribe el apartado 4 del artículo 2.

En las parcelas y edificios existentes calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso residencial de vivienda libre podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. La edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela. En parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida se podrá incrementar la densidad de vivienda en un 20% y la edificabilidad en un 10%.

Estas previsiones no requieren de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística, nuestro PGOU, ni suponen la aplicación del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación de suelo y urbanística, cuando además de los límites anteriores concurran las condiciones fijadas en el apartado 4 relativas a condiciones de parcela, de uso y de edificación.

3º. En relación a los usos compatibles en suelos calificados como equipamiento comunitario público, se recoge en el artículo 3, en sus apartados 1 y 2, lo siguiente:

1. Conforme a lo previsto en la legislación urbanística, los instrumentos de ordenación podrán establecer como uso compatible en las parcelas de equipamiento comunitario básico el uso de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria. Las viviendas o alojamientos formarán parte de la dotación pública de

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

23/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

viviendas, sin perjuicio de que su ejecución y gestión se realice mediante fórmulas de colaboración público-privada.

2. En las parcelas y edificios vacantes en zonas de uso global residencial, calificadas por los instrumentos de planeamiento vigentes como equipamiento comunitario público, que no tenga asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, se podrá autorizar, sin necesidad de modificar el instrumento de planeamiento vigente, el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las características del apartado anterior. La asignación de este uso requerirá de un acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios.

Las condiciones de la edificación en las parcelas serán las mismas que las establecidas en la ordenanza de uso residencial de la zona en la que se encuentre, pudiendo ser completadas, adaptadas o modificadas mediante un estudio de detalle, conforme a lo previsto en la legislación urbanística.

Las viviendas resultantes, en tanto que forman parte de la red de equipamientos comunitarios básicos, no serán tenidas en cuenta a los efectos del régimen de las actuaciones de transformación urbanística ni en el número máximo de viviendas que se hubieran asignado por el planeamiento urbanístico al área o sector en el que se incluya la parcela.

Aunque el uso alternativo de vivienda protegida no supone una alteración del aprovechamiento urbanístico asignado a la parcela, aun así el proyecto deberá reservar las dotaciones conforme al artículo 82.5 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre o sustituirse este deber por alguna de las formas previstas en su artículo 49.

Se han de tener también en consideración los siguientes aspectos adicionales:

- Se contempla la posibilidad de tramitar estudio de detalle para modificar condiciones de edificación.
- Las condiciones de uso de vivienda protegida deberán inscribirse en el registro de la propiedad.
- El solicitante de la licencia deberá asumir los costes de urbanización necesarios.

Por todo ello se informa la conveniencia y oportunidad de que las medidas contenidas en el artículo 2, apartados 3 y 4; así como en el artículo 3 del Decreto 1/2025, sean aplicación en nuestro municipio en la totalidad del mismo, para posibilitar el aumento de la producción de viviendas protegidas.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera”

IV.- En cuanto al procedimiento de aplicación, prevé el artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025 que la aplicación de las medidas requerirá de un acuerdo del órgano municipal competente, en el que se disponga su aplicación, total o parcial, en todas las zonas de suelo urbano del municipio o en parte de ellas, pudiendo contemplar condiciones adicionales a las establecidas para cada una de ellas. El acuerdo municipal que disponga su aplicación deberá adoptarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto-ley y deberá notificarse a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

En el apartado 2 del artículo 2 se establece un plazo de dos años desde la adopción del referido acuerdo del órgano municipal competente para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y un plazo de tres años para terminar las obras desde que esta fuera concedida.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

24/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N

C.P. 29130

TELÉF. 952 41 71 50/51

informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ello es congruente con el artículo 3.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en cuanto define la actividad urbanística como una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma.

V.- En aplicación del artículo 75.1 de la Ley 7/2021, corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por ello, la competencia para la aprobación del acuerdo de aplicación de medidas del Decreto-Ley 1/2025, corresponde a esta Administración municipal, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento por ser el órgano competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación que, de conformidad con el régimen transitorio del artículo 2 del Decreto-Ley 1/2025, devienen innecesarios. El acuerdo habrá de ser adoptado mayoría simple; todo ello en base al artículo 123 apartados número 1.i) y número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PROPIUESTA: Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal:

1º.- Disponer la aplicación de las medidas del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio, en los términos recogidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de julio de 2025, concretamente las medidas contenidas en el artículo 2, apartados 3 y 4; así como en el artículo 3 del citado Decreto Ley.

2º.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en la página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo. Manuel González Lamothe”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Disponer la aplicación de las medidas del Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio, en los términos recogidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 15 de julio de 2025, concretamente las medidas contenidas en el artículo 2, apartados 3 y 4; así como en el artículo 3 del citado Decreto Ley.

2º.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con publicación en la

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

25/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

página web de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda, para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometido a ratificación el acuerdo de la Junta de Gobierno Local trascrito fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
[http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=9](http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808& punto=9))

PUNTO N° 10.- ASUNTOS URGENTES.-

10.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 67 2025, EXPTE. 2025-MC-00067. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta relativa a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 67/2025, cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA PARA INCLUSIÓN EN ORDEN DEL DÍA DEL PLENO

Con fecha 30 de julio de 2024 se formaliza el contrato de las obras de remodelación y peatonalización de la Avenida de España, cuyo plazo de ejecución era de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo. El inicio del citado contrato se suspende temporalmente mediante Resolución de Alcaldía número 2024 04667 con fecha 17 de septiembre de 2024 debido a la indisponibilidad de los terrenos al no haber finalizado la anterior obra de canalización del Arroyo Blanquillo. Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2025 se firma el acta de comprobación de replanteo por el que se comprueba la disponibilidad de los terrenos donde se desarrollan las obras y se autoriza el inicio del contrato de remodelación y peatonalización de la Avenida de España, comenzando el plazo de ejecución el día 21 de mayo de 2025.

Sin embargo, con fecha 30 de julio de 2025 se informa por parte del departamento de arquitectura y urbanismo de este Ayuntamiento de la necesidad de llevar a cabo la modificación del proyecto de la obra de remodelación y peatonalización de la Avenida de España justificado de la siguiente forma: "En el transcurso de las obras, y tras realizar el replanteo por parte de la dirección facultativa, así como con la empresa constructora, se detecta que se ha de actuar sobre el firme base de la pavimentación proyectada, ya que la realidad existente no es apta para llevar a efecto la pavimentación de forma directa, siendo necesario llevar a efecto una mejora del mismo, precisando tanto de un aporte de zahorra, su posterior compactación, nivelación y de la ejecución de una solera de hormigón, como base de la pavimentación". Esta modificación

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

26/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9

DIGITALIZANTE
DOCUMENTO
CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

supone un aumento en las unidades de obra y, por consiguiente, un incremento del importe del contrato originario en un total de 377.771,86 euros, por lo que se hace imprescindible realizar una modificación de créditos sobre el presupuesto de 2025 en la modalidad de suplemento de créditos.

Dada la cercanía de la celebración de la sesión ordinaria de Pleno del mes de agosto (el próximo día 8 de agosto) el expediente de modificación de créditos n.º 2025 MC-00067 debe incluirse en el orden del día del pleno como asunto urgente ya que, por un lado, el expediente de modificación del contrato se ha iniciado el día 30 de julio de 2025 y no ha sido posible la tramitación del expediente de modificación de créditos con el tiempo suficiente para incluirse en el orden del día del próximo pleno; y, por otro lado, la tramitación ordinaria para incluirlo en el orden del día del Pleno de septiembre supondría una dilatación en el tiempo de ejecución del contrato que, unido a la que ya lleva aparejada por la suspensión del inicio del contrato, agravaría los perjuicios que los ciudadanos de la propia avenida y zonas adyacentes vienen sufriendo desde que se iniciara las obras de canalización del Arroyo Blanquillo.

Por todo lo anterior, se considera justificada la urgencia para incluir el asunto en el orden del día del pleno del 08 de agosto de 2025 a fin de contar con el crédito adecuado y suficiente para sufragar el coste de la modificación del contrato de remodelación y peatonalización de la Avenida de España y no prolongar en el tiempo la ejecución de las citadas obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Por la Intervención.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPIUESTA POR URGENCIA”

Visto el expediente de modificación del proyecto de la obra “pavimentación Avenida España (MDF-00024), es por lo que se hace necesario suplementar la aplicación presupuestaria, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable n.º F-1391/2025 a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00067 2025**, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00067 2025**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
O R G	PROG	ECOM	PY TO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190124		Pavimento Avda. España	377.771,49 €

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

27/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

			Total Suplementos de Créditos	377.771,49 €
--	--	--	-------------------------------	--------------

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	377.771,49 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	377.771,49 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE.”

Sometida la propuesta a votación fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=10>)

PUNTO N° 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3416, de 8 de julio de 2025, hasta el número 3856, de 1 de agosto de 2025, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 11, 18 y 25 de julio y de 1 de agosto de 2025.

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=11>)

PUNTO N° 12.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que iba a hacer preguntas sobre el currículum publicado del Sr. Alcalde en la F.A.M.P., manifestando que no va a entrar en profundidad tras las noticias publicadas del intento de suicidio del Comisionado de la Dana, pues considera que detrás de la política y de todo lo que se pueda decir en distintos foros hay personas y como el Sr. Alcalde dijo que se trató de un error de transcripción admite esa justificación, rogando que se cambie ya los datos que estén erróneos.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

28/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22	DOCUMENTO: 20252700515 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, agradeció el tono mostrado por el Sr. Márquez y afirmó que él nunca ha ocultado sus orígenes, su trayectoria laboral ni sus estudios, resultando que lo que aparece en la web de la F.A.M.P. es un error de transcripción que se va a corregir y que él mandó su currículum con el escaneo de sus títulos y el trabajador de la F.E.M.P. que los recibió y preparó el currículum a publicar interpretó dos diplomas como diplomado, cuando en la página web municipal se puso "cursos", aclarando que tiene más de 2000 horas en cursos de formación.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, manifestó que él respeta a aquellas personas que, por las razones que sean, no han tenido la oportunidad de estudiar, algo que no es necesario para dedicarse a la política; en cuanto a lo publicado en la F.A.M.P. hay que recordar que a finales de julio esa federación solicitó a todos sus miembros que actualizaran sus currículos, preguntando al Sr. Alcalde si no se dio cuenta de que lo publicado no correspondía con la realidad y, en consecuencia, rectificar, considerando que si no lo cambió aun sabiendo que estaba mal, el Sr. Alcalde debería dimitir.

El Sr. Alcalde reiteró que él mandó la documentación que tenía a la F.A.M.P. y allí es donde redactaron el listado de su formación y donde pusieron diplomado, pues tenía dos diplomas, reiterando que él nunca ha dicho que tuviera ninguna diplomatura algo que se puede comprobar en el currículum publicado en la web municipal, que pone claramente que tiene cursos y diplomas, pero no dice que tenga ninguna diplomatura; y dijo que ya se ha mandado un correo solicitando que se corrija el currículum publicado en la web de la F.A.M.P.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, recordó que en un pleno anterior intervinieron vecinos de la urbanización El Lagar para solicitar que se cumpliera la sentencia sobre la recepción de dicha urbanización, resultando que se ha procedido a la ejecución de la sentencia habiéndose devuelto únicamente una parcela del listado presentado.

El Sr. Alcalde dijo que tiene pendiente una reunión con esa asociación para poder llegar a un acuerdo sobre como poder ejecutar esa sentencia.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, dijo que el pabellón Blas Infante tiene varias cosas que reparar, como varias goteras que afectan al parqué, contestándole D. Rafael Sergio Cortés Garrido, Concejal Delegado de Deportes, que esas obras están vinculadas a los problemas provocados por la DANA y que a finales de agosto comienzan las obras de reparación del tejado y que en septiembre comenzará el acuchillado del parqué, informando que ya se pintó el exterior y que va a licitarse la climatización de ese pabellón.

El Sr. Alcaldé indicó que también se va a instalar unas gradas telescópicas para ampliar el aforo.

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, dijo que los vecinos de El Peñón le han comunicado que los árboles de la avenida principal no se han podado y las ramas provocan problemas a los vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que los servicios de jardinería no paran de podar y que tomará nota de las calles para mandarlos allí.

Pleno Ordinario de 08/agosto/2025

29/30

CSV: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9



CVE: 07E9002934E300E4C8V7Y6Q1V9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:22

DOCUMENTO: 20252700515
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL.F. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó la Sra. Moreno preguntó por qué se pone el aparcamiento alternativo cada seis meses en lugar de cada tres meses, contestándole el Sr. Alcalde que antes era así, pero tantos cambios provocan muchos problemas en los días en los que se cambiaba de trimestre, por eso se decidió ponerlo semestral.

D. Mustapha Bouadi Lietefti, del grupo socialista, indicó que en el parque de la Concordia faltan bancos rogando que se instalen algunos, contestándole el Sr. Alcalde que tomaba nota y que se lo comunicaría a Servicios Operativos; y rogó también que se repongan los árboles en todos los alcorques vacíos, contestándole D. Rodrigo Jiménez Torres, Concejal Delegado de Servicios Operativos, que ya le dijo que se iniciarían las reposiciones después del verano.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250808&punto=12>)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:00 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario General
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

